

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ . 00022

REF: REVOCA EMPADRONAMIENTO AL JARDIN INFANTIL "ACUARELA" UBICADO EN EDMUNDO WALLIS 2047 COMUNA DE IQUIQUE.

IQUIQUE, 01 FEB 2013

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289 de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley General de Educación, 20.370 cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado con las normas No derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el DFL N° 2 de 2010, del Ministerio de Educación, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, la Resolución N°172 de 20 de agosto de 2001, la Resolución Exenta N°822 del 03 de julio de 2004, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre de 2004 y la Resolución Exenta N° 126 del 26 de junio del 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Resolución Exenta N°2209 de diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
2. Que, el artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°015/00478 de fecha 27 de julio de 2012, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó, empadronamiento provisorio, con una duración de seis meses al Jardín Infantil "ACUARELA", ubicado en Calle Edmundo Wallis N° 2047, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, representado legalmente por doña **MARIA ALICIA BACIAN ALIZ**, RUT 7.064.889-7, para una capacidad total autorizada de 24 lactantes, distribuidos en el nivel de Sala Cuna.
4. Que, de acuerdo a la fiscalización realizada el día 15 de mayo de 2012, por la Profesional Fiscalizadora doña Pamela Sierra Soto, se pudo constatar que el establecimiento cambió su planta física, situación no informada a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por lo que se le otorgó empadronamiento provisorio por seis meses, a fin de que el Jardín Infantil regularizara su situación ante la Dirección de Obras Municipales.
5. Que, llegado el plazo otorgado de seis meses, el Jardín Infantil "Acuarela", no regularizó su situación en la Dirección de Obras Municipales, por lo que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del empadronamiento provisorio.

#### **RESUELVO:**

1. **REVOQUESE**, el empadronamiento provisorio otorgado mediante Resolución Exenta N°015/00478 de fecha 27 de julio de 2012, del Director Regional de Tarapacá, al Jardín Infantil y/o Sala Cuna "Acuarela", ubicado en Edmundo Wallis N°2047, Comuna de Iquique, de esta Región, cuyo representante legal es doña Maria Alicia Bacian Aliz, Rut 7.064.889-7, por haberse cumplido el plazo de seis meses por el que fue otorgado, sin que fuera regularizada su situación en la Dirección de Obras Municipales.
2. **NOTIFIQUESE**, y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 022 , que por este acto ha quedado sin efecto.
3. La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



**RONEL TORRES FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**JUNJI TARAPACÁ**

RTF/~~RTF~~/~~PSR~~/~~PSR~~

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional
- Sr. Felipe Zafe Encargado de Fiscalización y Calidad DIRNAC.
- Asesoría Jurídica
- SIAC Región de Tarapacá
- Sección de Fiscalización Regional
- Representante Legal del J.I. Acuarela
- Sodexo Pass. Sr. Dario Navarro.
- Oficina de Partes.